



DECRETO EXENTO N° 243 /  
RETIRO, Abril 27 de 2010-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta N°759, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 05/04/10, que aprueba "Convenio Centros Comunitarios de Salud Familiar de Administración Municipal".-
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, "CONVENIO CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL", que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director (s) Dr. Luis Felipe Puelma Calvo y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Patricio Contreras Contreras Alcalde de la Comuna. Por un monto \$37.446.000= (treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos) para gasto de operación den Centro Comunitario de Salud Familiar Los Robles.
- 2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, "Administración de Fondos" "Convenio Centros Comunitarios de Salud Familiar de Administración Municipal"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS  
ALCALDE



DARWIN MAUREIRA TAPIA  
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



GERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía  
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN ✓  
Unidad Control Interno  
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal  
Archivo Personal de Salud  
Carpeta Proyecto./  
PCC/GBT/DMT-DIR/grh.-



### **TERCERA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio, conviene en continuar la asignación al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, de los recursos correspondientes a la suma total de **\$ 37.446.000** (treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos), para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior, conforme el siguiente detalle:

- a) Operación de Centro Comunitario de Salud Familiar **Los Robles: \$ 37.446.000** (treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos)

El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para dar continuidad al cumplimiento de los objetivos del Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar y su Anexo I, que forma parte integrante del presente convenio, de acuerdo a las orientaciones e instrucciones que imparta la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, en esta materia.

### **CUARTA:**

El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

1. Implementar planificadamente dispositivos de participación social, que permitan el desarrollo del trabajo comunitario en pro de mejorar la gestión de las prestaciones de salud y satisfacción de los beneficiarios legales del Centro.
2. Mejorar la accesibilidad a la red pública de salud, en el nivel primario de atención, mediante la funcionalidad de sus Centros Comunitarios de Salud Familiar, en una vinculación directa con su centro de referencia, en este caso, un establecimiento Centro de Salud en etapa de desarrollo.
3. Fortalecer el modelo de atención con enfoque familiar, estableciendo perfiles de la población, del territorio y de los equipos de salud, en función de ir mejorando el acceso, calidad y resolutivez de los servicios otorgados por la atención primaria de salud.

### **QUINTA:**

Los recursos a que se refieren las letras de la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en cuatro (10) cuotas de **\$ 3.744.600** (tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos) mensuales cada una a partir del mes de marzo de 2010.-

### **SEXTA:**

En caso incumplimiento del por parte del Municipio, el Servicio de Salud rescindirá el convenio en forma inmediata y requerirá el reintegro de los recursos financieros percibidos.

### **SEPTIMA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa por el Centro, de acuerdo a lo establecido en éste, en su Anexo I, que se entiende formar parte integrante de este convenio y en las orientaciones de funcionamiento técnico del Cecosf, entregadas por el Servicio de Salud.

**OCTAVA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Programa, objeto de este instrumento.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos, que determinan las cláusulas tercera y cuarta de este convenio.

En el evento que con ocasión de incumplimientos estos den origen a multas a favor de la Municipalidad, dichas multas deberán ser transferidas al Servicio.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

La Municipalidad deberá abrir una cuenta especial para el uso de estos recursos, cuya utilización deberá ser auditada periódicamente por el Servicio de Salud, a través de su Dpto. de Auditoría.

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución

#### **DÉCIMA:**

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente, el Servicio, podrá solicitar al Municipio información para efectuar monitoreos periódicos del Programa, la que deberá ser proporcionada en los plazos y formatos requeridos.

Igualmente, la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, a través del Servicio, podrá impartir instrucciones y pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010 y podrá ser prorrogado conforme los resultados de la evaluación de acceso y resolutivez efectuada el mes de Octubre de 2010 y, siempre que se haya obtenido el 50 % o más de satisfacción usuaria, de acuerdo al informe que deberá ser recibido en el mes de Noviembre de 2010, todo ello conforme a lo señalado en el Cronograma.

En caso de prórroga, se aplicará el inflator de la Ley de Presupuestos que corresponda, para los gastos de operación del Centro.

En el caso de no efectuarse la prórroga, el Servicio deberá notificar a la Municipalidad en el plazo de treinta (30 días) con antelación a la fecha de vencimiento del convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA:**

La personería jurídica del Dr. Jorge Toro Albornoz consta en Decreto Supremo N° 15 del 27.03.09 del Ministerio de Salud..

La personería de Don Juan Patricio Contreras Contreras consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008.

### DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio anula cualquier convenio suscrito anteriormente entre las partes sobre esta materia, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Servicio Salud, uno en poder de la Municipalidad, y los dos restantes en la del Ministerio de Salud; División de Atención Primaria y Departamento de Asignación de Recursos de Atención Primaria.

Se deja constancia que la presente Resolución se dicta para regularizar un convenio celebrado con anterioridad a la fecha de nombramiento del Director que suscribe, y cuya sanción administrativa se encontraba pendiente. Esta Resolución cumple con los requisitos del artículo 52 de la Ley 19.880 relativos a la irretroactividad de los actos administrativos.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR LPC/ DR.MCH/ABCGRMC/DRA.JMR/ PSIC.GES/cmr



DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

Transcribo fielmente el original  
MINISTRO DE FE

### DISTRIBUCIÓN:

- ⇄ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro
- ⇄ Ministerio de Salud (División de Atención Primaria y Departamento de Asignación de Recursos de Atención Primaria)
- ⇄ Sr. Jefe Depto. de Auditoría
- ⇄ Sra. Jefa U. de Tesorería
- ⇄ Sra. Jefa Departamento Articulación y Desarrollo de la Red
- ⇄ Sr. Jefe UCRA Linares
- ⇄ Asesoría Jurídica Regional
- ⇄ Archivo
- ⇄ Oficina de Partes



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE SALUD MAULE  
ÁREA MODELO DE ATENCIÓN

## CONVENIO CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2010

En Talca, a 01 de Febrero de 2010, entre el Servicio de Salud Maule, RUT. 61.606.900-4 persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Oriente N° 936 de esta ciudad, representado por su Director **Dr. Jorge Toro Albornoz**, Médico Cirujano, RUT N° 5.171.890 - 9 del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **Retiro**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240, Retiro, representada por su Alcalde, Don **Juan Patricio Contreras Contreras**, Profesor, RUT. 7.390.071-9 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto supremo N° 77 de 2005, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

### SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa para la implementación de Centros Comunitarios de Salud Familiar (Cecosf), para contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria legal del sector público de salud, aumentando la capacidad de respuesta oportuna de la atención primaria, a los problemas de salud por los cuales consultan las personas, para lograr una red de atención primaria más eficaz y cercana a éstas, contribuyendo de tal forma, a mejorar los problemas de acceso y resolutivez de la atención de salud a la comunidad, aprobado por resolución exenta N° 393 de 03 de abril de 2006.

### TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio, conviene en continuar la asignación al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, de los recursos correspondientes a la suma total de \$ 37.446.000 (treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos), para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior, conforme el siguiente detalle:

- a) Operación de Centro Comunitario de Salud Familiar **Los Robles: \$ 37.446.000** (treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos)

El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para dar continuidad al cumplimiento de los objetivos del Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar y su Anexo I, que forma parte integrante del presente convenio, de acuerdo a las orientaciones e instrucciones que imparta la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, en esta materia.

### CUARTA:

El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:



1. Implementar planificadamente dispositivos de participación social, que permitan el desarrollo del trabajo comunitario en pro de mejorar la gestión de las prestaciones de salud y satisfacción de los beneficiarios legales del Centro.
2. Mejorar la accesibilidad a la red pública de salud, en el nivel primario de atención, mediante la funcionalidad de sus Centros Comunitarios de Salud Familiar, en una vinculación directa con su centro de referencia, en este caso, un establecimiento Centro de Salud en etapa de desarrollo.
3. Fortalecer el modelo de atención con enfoque familiar, estableciendo perfiles de la población, del territorio y de los equipos de salud, en función de ir mejorando el acceso, calidad y resolutivez de los servicios otorgados por la atención primaria de salud.

**QUINTA:**

Los recursos a que se refieren las letras de la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en cuatro (4) cuotas de \$ 3.744.600 (tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos) mensuales cada una a partir del mes de marzo de 2010.-

**SEXTA:**

En caso incumplimiento del por parte del Municipio, el Servicio de Salud rescindiré el convenio en forma inmediata y requerirá el reintegro de los recursos financieros percibidos.

**SEPTIMA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa por el Centro, de acuerdo a lo establecido en éste, en su Anexo I, que se entiende formar parte integrante de este convenio y en las orientaciones de funcionamiento técnico del Cecosf, entregadas por el Servicio de Salud.

**OCTAVA:**

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Programa, objeto de este instrumento.

**NOVENA:**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos, que determinan las cláusulas tercera y cuarta de este convenio.

En el evento que con ocasión de incumplimientos estos den origen a multas a favor de la Municipalidad, dichas multas deberán ser transferidas al Servicio.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

La Municipalidad deberá abrir una cuenta especial para el uso de estos recursos, cuya utilización deberá ser auditada periódicamente por el Servicio de Salud, a través de su Dpto. de Auditoría.

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**DÉCIMA:**

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente, el Servicio, podrá solicitar al Municipio información para efectuar monitoreos periódicos del Programa, la que deberá ser proporcionada en los plazos y formatos requeridos.

Igualmente, la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, a través del Servicio, podrá impartir instrucciones y pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010 y podrá ser prorrogado conforme los resultados de la evaluación de acceso y resolutivez efectuada el mes de Octubre de 2010 y, siempre que se haya obtenido el 50 % o más de satisfacción usuaria, de acuerdo al informe que deberá ser recibido en el mes de Noviembre de 2010, todo ello conforme a lo señalado en el Cronograma.

En caso de prórroga, se aplicará el inflator de la Ley de Presupuestos que corresponda, para los gastos de operación del Centro.

En el caso de no efectuarse la prórroga, el Servicio deberá notificar a la Municipalidad en el plazo de treinta (30 días) con antelación a la fecha de vencimiento del convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

La personería jurídica de Dr. Jorge Toro Alborno, consta en Decreto Supremo N° 15 del 27 de Marzo de 2009 del Ministerio de Salud.

La personería de Don Juan Patricio Contreras Contreras consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio anula cualquier convenio suscrito anteriormente entre las partes sobre esta materia, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Servicio Salud, uno en poder de la Municipalidad, y los dos restantes en la del Ministerio de Salud; División de Atención Primaria y Departamento de Asignación de Recursos de Atención Primaria



**JUAN PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RETIRO



**Dr. LUIS FELIPE PUELMA CALVO**  
Director (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

**DR. JORGE TORO ALBORNOZ**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

